



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

153 )  
20 OCT 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CHUSCAL PARTE ALTA" RNSC 070-14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CHUSCAL PARTE ALTA" RNSC 070-14**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

El Señor **JUAN CARLOS VARONA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.795 de Popayán, actuando en nombre propio y como apoderado de las Señoras **MARTHA LUCIA VARONA GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.570.341 de Popayán, **MARIA MERCEDES VARONA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.559.199 de Popayán, y **PATRICIA VARONA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.541.484 de Popayán, a través de los oficios 20146030000573 del 30 de mayo de 2014 (folio 2), 2014-460-006538-2 del 12 de Agosto de 2012 (folio 32) y 2014-460-007627-2 del 18 de Septiembre de 2014 (folio 37), remitió la documentación requerida para dar inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHUSCAL" sobre los predios denominados: "Lote 2 #", con una extensión superficial de 36.820 m<sup>2</sup>, inscrito bajo en número de matrícula inmobiliaria 134-16212 (folio 39-40), "Lote 2A #", con una extensión de 484.930 m<sup>2</sup>, inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 134-16215 (folio 45-46), "Lote 3 #", con una extensión superficial de 110.460 m<sup>2</sup> inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 134-16213 (folio 41-42) y "Lote 3A #", con una extensión superficial de 1.454.793 m<sup>2</sup>, inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 134-16216 (Folio 43-44), todos ubicados en la vereda Totoro, municipio Totoro, del departamento de Cauca.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 218 del 23 de Octubre de 2014 (folios 47 a 50), notificado por correo electrónico a la Señora MARIA MERCEDES VARONA GOMEZ el día 04 de noviembre de 2014 (folios 51-52), a la Señora PATRICIA VARONA GOMEZ el día 04 de noviembre de 2014 (folios 53-54), a la Señora MARTHA LUCIA VARONA GOMEZ el día 04 de noviembre de 2014 (folios 55-56) y al Señor JUAN CARLOS VARONA GOMEZ el día 04 de noviembre de 2014 (folios 57-58) Auto que dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil de la solicitud presentada por los Señores anteriormente mencionados, para el predio denominado "EL CHUSCAL" como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que dentro del mencionado Auto se le requirió a los solicitantes del registro allegar: Original del Poder amplio y suficiente conferido al Señor **JUAN CARLOS VARONA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.795 de Popayán, para la presentación de la solicitud de registro del predio o los predios que pretenden sean registrados como reserva natural de la sociedad civil y demás facultades que se deseen incluir; Definir el grupo de predios que se van a registrar, teniendo en cuenta que la solicitud se debe hacer sobre los predios que tengan muestra de ecosistema natural y que sean colindantes; Escrito aclaratorio donde se especifique cuál es el área real a registrar de cada uno de los predios y así mismo se ajuste el mapa de la zonificación de la reserva natural, señalando el área aproximada de cada una de las zonas a registrar en cada uno de los inmuebles (zona de conservación, zona de amortiguación y manejo especial, zona de agrosistemas, zona de uso intensivo e infraestructura).

Posteriormente se allego a esta Dependencia mediante oficio con radicado No. 2014-460-009491-2 de fecha 2014-11-18 (folio 65) escrito aclaratorio (folio 66) y poder amplio y suficiente conferido al Señor JUAN CARLOS VARONA GÓMEZ (folios 68-69).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante Oficio con radicado No. 2014230073261 de fecha 2014-11-26 (folio 70) dirigido al Señor JUAN CARLOS VARONA GÓMEZ solicita allegar el mapa ajustado conforme se indicó en el Auto de Inicio No. 218 del 23 de Octubre de 2014, señalando el área aproximada de cada una de las zonas a registrar en cada uno de los inmuebles (zona de conservación, zona de amortiguación y manejo especial, zona de agrosistemas, zona de uso intensivo e infraestructura) (folios 47 a 50).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CHUSCAL PARTE ALTA" RNSC 070-14**

El Señor JUAN CARLOS VARONA GÓMEZ mediante oficio con radicado No. 2014-460-010666-2 de fecha 2014-12-16 (folio 72) envía mapas (folios 73 a 76) no obstante en la verificación de documentos allegados que se realizó el día 22 de noviembre de 2014 (folio 84) se encontró que el Señor JUAN CARLOS VARONA GÓMEZ remitió escrito aclaratorio en el que manifiesta registrar dos Reservas Naturales de la Sociedad Civil a denominarse: "El Chuscal Parte Baja": "Lote 2 #", con una extensión superficial de 36.820 m<sup>2</sup>, inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 134-16212 (folio 39-40) y Lote 3 #", con una extensión superficial de 110.460 m<sup>2</sup> inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 134-16213 (folio 41-42) y "El Chuscal Parte Alta": "Lote 2A #", con una extensión de 484.930 m<sup>2</sup>, inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 134-16215 (folio 45-46) y "Lote 3A #", con una extensión superficial de 1.454.793 m<sup>2</sup>, inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 134-16216 (Folio 43-44), todos ubicados en la vereda Totoro, municipio Totoro, del departamento de Cauca, sin embargo, no se allegó el mapa ajustado conforme se expresa en la parte motiva del Auto No. 218 del 23 de Octubre de 2014.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Cauca del 24 de Febrero al 09 de Marzo de 2015 (Folio 90) remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-001671-2 del 2015-03-12 (folios 89), publicación de avisos en la Alcaldía Municipal de Totoro del 26 de Junio al 10 de Julio de 2015 (folio 124)

## II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Memorando No. 20152300000283 de fecha 2015-01-27 (folio 85) solicita a la Dirección Territorial Andes Occidentales, realizar la visita técnica a los inmuebles y enviar el respectivo Concepto Técnico.

Mediante memorando 20156000000793 de fecha 2015-05-22 (Folio 91), el Director Territorial Andes Occidentales, remitió a esta Dependencia los conceptos técnicos de las Reservas El Chuscal Parte Alta y Reserva El Chuscal Parte Baja (folios 96 a 119) los cuales no fueron enviados con radicación por ello por medio de correo electrónico se solicitó radicar los correspondientes Concepto Técnicos.

De esta manera, el día 28-09-2015 la DTAO - Dirección Territorial Andes Occidentales mediante Orfeo envía los Conceptos Técnicos con Numero de Radicación.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 20156030000026 de fecha 2015-09-14 (folios 125 a 130) elaborado por la Dirección Territorial Andes Occidentales (correspondiente a los predios "Lote 2A #" y "Lote 3A #", a denominarse El Chuscal Parte Alta), emite concepto técnico en el cual preceptúa:

### (...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

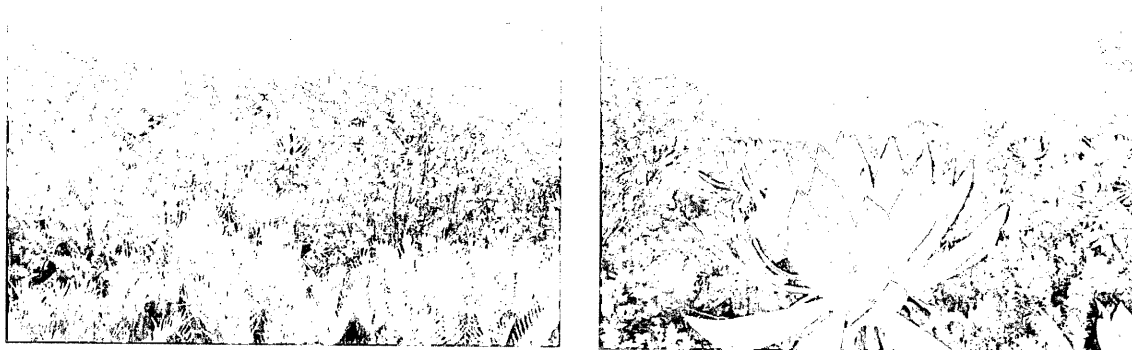
*Los lotes 2A y 3A se localizan en el municipio de Totoro, en el corregimiento de Gabriel López, vereda Chuscales, zona que dentro del POT del municipio se señala como afectado por la disminución de los caudales debido a la tala y quema de los bosques, en la mayoría de los casos para la siembra indiscriminada de cultivos de papa y pastos mejorados, actividades que afectan considerablemente la calidad del suelo y agua, trayendo como consecuencia el deterioro en el ambiente, la disminución y calidad de los caudales de agua, problemas graves de erosión de los suelos, baja fertilidad, sedimentación de fuentes de agua para los acueductos, extinción de especies nativas, entre otros; teniendo en cuenta además que el río Palace y la quebrada Chuscales se encuentran dentro de la principal red hídrica del municipio de Totoro y en la zona*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CHUSCAL PARTE ALTA" RNSC 070-14**

*de influencia de la reserva, se hace importante y necesaria la conservación de estas coberturas vegetales para garantizar la estabilidad de sus caudales.*

*Estos lotes en total suman aproximadamente un área de 193.96 has, tienen una superficie en conservación de 174,85 has, equivalentes al 90% del predio, y están representados principalmente por Páramos y Bosques Alto Andinos (Foto 1); ecosistemas que a nivel nacional se sabe son de gran importancia por su capacidad en la captación, almacenamiento y regulación del recurso hídrico, y que están siendo afectados no solo por las actividades agropecuarias, mineras y de extracción de maderas, sino también por el desconocimiento de su importancia y el cambio climático. Estos ecosistemas de paramo y bosque alto andinos presentes en la reserva el Chuscal Parte Baja, se conectan con otros bosques remantes que van hasta las estribaciones de la cordillera central, los cuales conforman uno de los pocos fragmentos de bosque grandes que quedan en el flanco occidental de la cordillera central en el municipio de Totoro, y que a nivel y dentro de la gestión de la DTAO están ubicados en un corredor estratégico de conservación y conectividad entre los Parques Nacionales Naturales Purace, Nevado del Huila y Hermosas, convirtiéndose en un sitio estratégico para permitir el hábitat y flujo de especies de flora y fauna nativas típicas de estos ecosistemas, así como para el mantenimiento y mejoramiento de la oferta de bienes y servicios ambientales especialmente la generación conservación y regulación del recurso hídrico, el cual es utilizado por las comunidades rurales para consumo humano y actividades agropecuarias principalmente.*

*Foto 1. Panorámicas de la composición vegetal del lote 2A y 3A representado en Páramo y Bosque alto andino.*



**1. Muestra de Ecosistema Natural**

*El Ecosistema presente al interior de la Reserva El Chuscal Parte Alta es Páramo y Bosque Alto Andino*

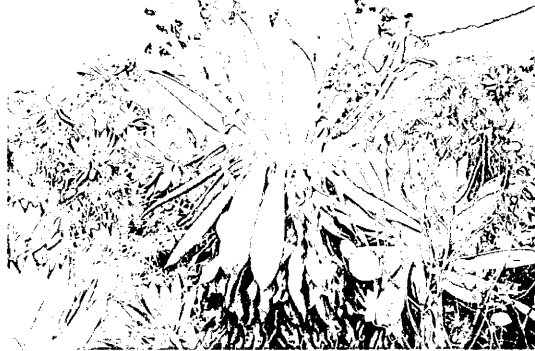
**2. Especies de fauna y Flora**

*De acuerdo a la visita de campo se comprobó el buen estado de conservación de los lotes 2A y 3A en donde se apreciaron especies de flora representativas de los ecosistemas de paramo y bosque alto andino en buen estado natural como:*

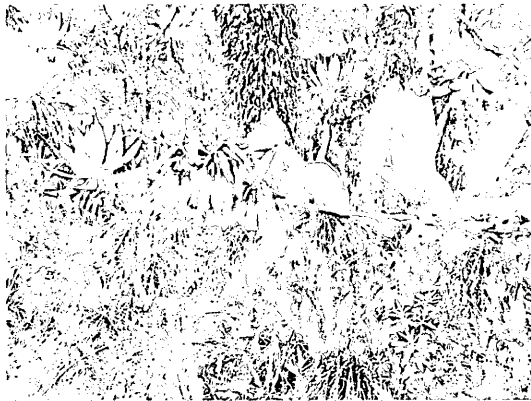
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CHUSCAL PARTE ALTA" RNSC 070-14**



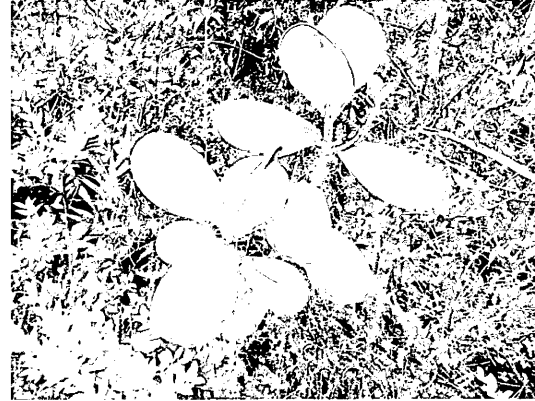
Siete cueros (*Tibouchina lepidota*)



Frailijon (*Espeletia hartwegii*)



Ericacea (*Plutarchia guascensis*)



Cucharo (*Clusia sp*)



Miconia (*Miconia sp*)



Pino velillo (*Hypericum laricifolium*)



Pajonal (*calamagrostis sp*)



Encenillo (*Weimania sp*)



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CHUSCAL PARTE ALTA" RNSC 070-14



Mortiño (*Pernettya prostrata*)

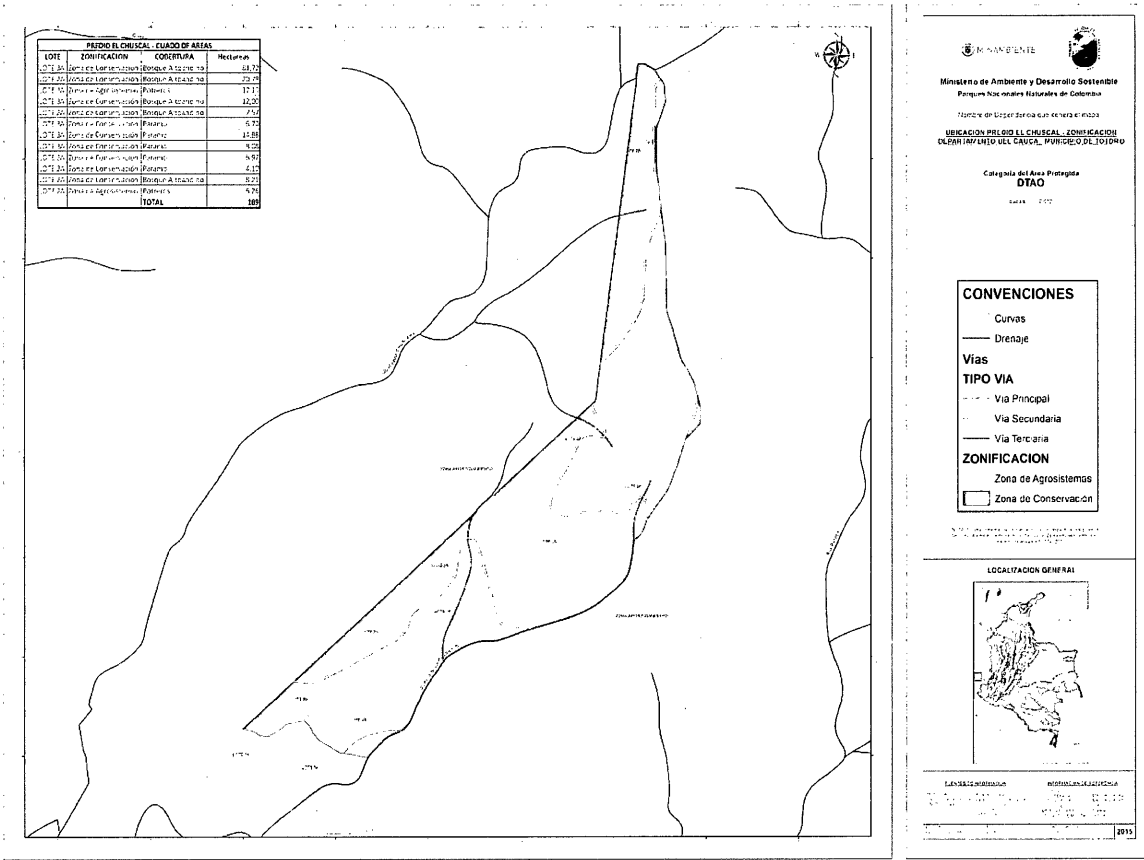
### 3. Objetivos de conservación

- a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica, en el bosque de transición Alto Andino y de Páramos.
- b) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales especialmente el recurso hídrico naciente en la zona de Páramo.
- c) Garantizar la permanencia del medio natural, para garantizar la estructura, composición y función del ecosistema de Páramo y de bosque alto andino; para garantizar la sucesión natural y la pervivencia de especies de Flora y fauna típicos de estos ecosistemas
- d) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

### 4. Zonificación:

Lote	ZONA DE USO	ÁREA HECTAREAS	PORCENTAJE %
2A	Conservación	43,13	22,2%
	Uso agro sistemas	5,36	2,7%
<b>Subtotal</b>		<b>48,49</b>	<b>24,9%</b>
3A	Conservación	131,72	68%
	Uso agro sistemas	13,75	7,0%
<b>Subtotal</b>		<b>145,47</b>	<b>75%</b>
<b>Total</b>		<b>193,96</b>	<b>100%</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CHUSCAL PARTE ALTA" RNSC 070-14**



FUENTE: DTSA –Pedro Julián Segura Profesional SIG.

**4.1 Zona de Conservación:**

Corresponde a los ecosistemas de Bosque Altoandino y Páramo presentes al interior de los dos predios objeto de registro en buen estado de conservación, dando origen a nacimientos de agua.

Es el 88.2% del predio con 174.85 Ha.

**4.2 Zona de Agrosistemas:**

En esta zona se encuentran presentes pastos para ganadería y cultivos de papa, corresponde al 9.8% de la Reserva con 19.11 Ha.

**5. Usos y actividades**

- 5.1 Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 5.2 Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 5.3 Educación ambiental.
- 5.4 Investigación básica y aplicada.
- 5.5 Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CHUSCAL PARTE ALTA" RNSC 070-14**

**6. Superposición con áreas protegidas**

*La Reserva no se superpone con ningún área Protegida, de acuerdo a la información reportada por la DTAO.*

**CONCEPTO**

*Conforme a los requerimientos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente 070-14 y lo observado en la visita de campo, se considera **VIABLE** el registro de los predios Lote 2A de Matrícula Inmobiliaria No. 134-16215 y Lote 3A folio de matrícula 134-16216, en una extensión de 196.96 Ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **EL CHUSCAL PARTE ALTA***

*Por lo tanto se recomienda:*

- *Mantener en buen estado de conservación las zonas identificadas en Bosque de Páramo y Bosque alto andino.*
- *Implementar prácticas agro sostenibles en la zona de agro sistemas, con el fin de minimizar impactos en la zona de conservación.*
- *Cualquier estudio de investigación sobre la zona de conservación debe tener el visto bueno de la Corporación autónoma regional del Cauca CRC.*
- *Sensibilizar a los colindantes de los predios para que los usos que se den en la zona aledaña a la reserva sean consecuentes con la conservación de los recursos naturales.*
- *Formular el Plan de Manejo teniendo en cuenta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Totoro (Cauca)*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 196.96 ha de los predios: "Lote 2A #", con una extensión de 484.930 m<sup>2</sup>, inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 134-16215 y "Lote 3A #", con una extensión superficial de 1.454.793 m<sup>2</sup>, inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 134-16216, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CHUSCAL PARTE ALTA**" predios ubicados en la vereda Totoro, municipio Totoro, del departamento de Cauca; toda vez que cumplen a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar 196.96 ha de los predios: "Lote 2A #", con una extensión de 484.930 m<sup>2</sup>, inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 134-16215 y "Lote 3A #", con una extensión superficial de 1.454.793 m<sup>2</sup>, inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 134-16216 de propiedad los Señores **JUAN CARLOS VARONA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.795 de Popayán, **MARTHA LUCIA VARONA GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.570.341 de Popayán, **MARIA MERCEDES VARONA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.559.199 de Popayán, y **PATRICIA VARONA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.541.484 de Popayán, predios ubicados en la vereda Totoro, municipio Totoro, del departamento de Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CHUSCAL PARTE ALTA**", conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CHUSCAL PARTE ALTA" RNSC 070-14**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHUSCAL PARTE ALTA" se propone:

- a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica, en el bosque de transición Alto Andino y de Páramos.
- b) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales especialmente el recurso hídrico naciente en la zona de Páramo.
- c) Garantizar la permanencia del medio natural, para garantizar la estructura, composición y función del ecosistema de Paramo y de bosque alto andino; para garantizar la sucesión natural y la pervivencia de especies de Flora y fauna típicos de estos ecosistemas
- d) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHUSCAL PARTE ALTA"

<b>Lote</b>	<b>ZONA DE USO</b>	<b>ÁREA HECTAREAS</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
2A	Conservación	43,13	22,2%
	Uso agro sistemas	5,36	2,7%
<b>Subtotal</b>		<b>48,49</b>	<b>24,9%</b>
3A	Conservación	131,72	68%
	Uso agro sistemas	13,75	7.0%
<b>Subtotal</b>		<b>145,47</b>	<b>75%</b>
<b>Total</b>		<b>193,96</b>	<b>100%</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHUSCAL PARTE ALTA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.

AS

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CHUSCAL PARTE ALTA" RNSC 070-14**

- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHUSCAL PARTE ALTA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT de Totoro, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de Totoro y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al Señor **JUAN CARLOS VARONA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.795 de Popayán, quien actúa en nombre propio y como apoderado de las Señoras **MARTHA LUCIA VARONA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.570.341 de Popayán, **MARIA MERCEDES VARONA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.559.199 de Popayán, y **PATRICIA VARONA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.541.484 de Popayán, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHUSCAL PARTE ALTA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CHUSCAL PARTE ALTA" RNSC 070-14**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM  
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda- Ing. Ambiental GTEA SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.  
Expediente: 070-14

